

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoSecretaría
General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 17 de junio de 2024

OFICIO N° 1458 -2024-VIVIENDA/SG

Señora

MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

Congresista de la República

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n

Lima. -

Asunto : Solicitud de documentación

Referencia: Oficio N° 523-2023-2024-MAG-CR

Por medio del presente, me dirijo a usted, por especial encargo de la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita los Convenios 1050-2015-VIVIENDA y N° 514-2016-VIVIENDA.

Al respecto, en tiempo y modo oportuno, se cumple con remitir los documentos solicitados.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MILAGRITOS PASTOR PAREDES

Secretaria General

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MPPP/rmb
HT N° 00038631-2024



MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 06 de mayo del 2024

OFICIO N° 523-2023-2024-MAG-CR

Señora:

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Presente.-

Referencia: OFICIO N°799-2024/VIVIENDA-SG

Asunto: Solicitud de remitir copias de convenios

Me dirijo a usted para extenderle un cordial saludo y, en mi calidad de Congresista de la República, solicitarle, conforme a lo estipulado en los artículos 22° inciso b), 69° y 87° del Reglamento del Congreso y 96° de la Constitución Política, remitir a mi despacho copias de los siguientes convenios, todas las adendas y demás información relacionada a estos:

- CONVENIO N° 1050-2015-VIVIENDA
- CONVENIO N° 514-2016-VIVIENDA

Es preciso señalar que de acuerdo al artículo 32°, literal g) del Reglamento del Congreso de la República, el plazo para recibir respuesta de los órganos de gobierno y administración en general es de **quince días** y de acuerdo al artículo 96° de la Constitución Política del Perú, la falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

Agradezco de antemano su atención a este oficio y quedo a la espera de su respuesta. Sin otro particular, me despido atentamente de usted.

Atentamente,



Maria Agüero
MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

MAAG/lama

R.U.: 1531154

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777
maguero@congreso.gob.pe

CONVENIO N° 1050-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA

Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran:

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO a través del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Ing. Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado mediante Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA, y debidamente facultado para suscribir convenios según Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará el **PNSU**.

EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, con R.U.C N° 20498390570, y domicilio Av. Unión N° 200, Urb. Cesar Vallejo (cdra. 17 Av. Kennedy), Provincia y Departamento de Arequipa debidamente representado por su Gobernadora, Doctora Yamila Johanny Osorio Delgado, identificada con DNI. N° 43601160, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**

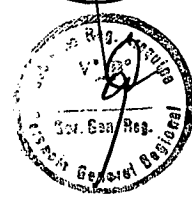
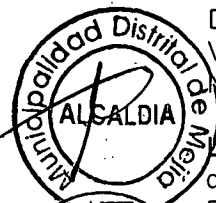
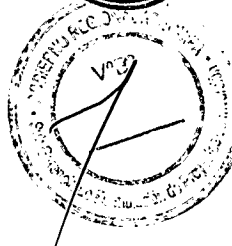
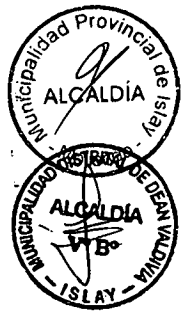
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, con RUC N° 20166164789 y domicilio Calle Arequipa N° 261, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde Señor Richard Hitler Ale Cruz, identificado con DNI N° 29367039, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, con RUC N° 2018442208 y domicilio Av. Arequipa N° 225, Distrito de Islay, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcaldesa Señora Regina Lavalle Sullasi, identificado con DNI N° 30863279, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA, con RUC N° 20198022480 y domicilio Calle Tambo S/N (Costado Salón Parroquial), Distrito de Mejía, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcaldesa Señora Juana Rosa Arenas Aspilueta de Meza, identificada con DNI N° 308500355, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA, con RUC N° 20165870361 y domicilio Av. Deán Valdivia N° 504, Distrito de Deán Valdivia, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde Señor Freddy Samuel Vilca Mamani, identificado con DNI N° 30844870, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUNTA DE BOMBÓN, con RUC N° 20181009161 y domicilio Plaza 28 de Julio S/N (la punta), Distrito de Punta de Bombón, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde Señor José Miguel





Ramos Carrera identificado con DNI N° 29577716, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA, con RUC N° 20170503628 y domicilio Av. Libertad N° 300, Valle de Tambo, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde Señor Helar Hugo Valencia Juárez identificado con DNI N° 29290153, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. - SEDAPAR S.A. con RUC N° 20100211034, y domicilio legal en Calle Virgen del Pilar N° 1701 - Arequipa, Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa, debidamente representada por su Gerente General Ingeniero Carlos Alberto Monje Vera, identificado con DNI N° 29646369, en lo sucesivo se denominará **LA EPS**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

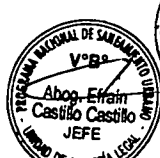
- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 TUO de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificatorias
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 EL **PNSU** es la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y MUNICIPALIDADES DISTRITALES, GOBIERNO REGIONAL y EPS**.
- 3.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios



públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Fueron incorporadas al Sistema Nacional de Inversión Pública el 14/09/2003 en virtud de la R.D. N° 007-2003-EF/68.01.

- 3.3 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es un órgano de gobierno que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; su modificatoria Ley N° 27902; y, la Constitución Política del Perú, teniendo entre otras finalidades la de fomentar y promover la inversión pública, privada y el empleo, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; de acuerdo con los planes y programas de desarrollo sostenible de la Región Arequipa.

La misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

- 3.4 **LA EPS SEDAPAR S.A.**, es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Derecho Privado, constituida como Sociedad Anónima, que cuenta con Autonomía Funcional, Administrativa y Financiera, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitarias de excretas, de conformidad con la Ley N° 26338 - Ley General de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda, su Estatuto Social, y por Resoluciones y Directivas emitidas por la SUNASS.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS MUNICIPALIDADES y **LA EPS** convienen en autorizar al **PNSU**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la formulación de los Estudios de Preinversión del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva que se indica en la Cláusula Quinta del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública materia del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

"Ampliación, Renovación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe en la Provincia de Islay - Arequipa"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PNSU

Son obligaciones y atribuciones del **PNSU**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.



6.2 Formular el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



6.3 Formular el Proyecto de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.4 Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión Pública una vez que se haya declarado viable.

6.5 La evaluación y declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por el **PNSU** estará a cargo de la OPI del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP (Anexo SNIP 04) y la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública. La evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.

6.6 Asumir la responsabilidad de Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.7 Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, DISTRITALES, GOBIERNO REGIONAL y EPS** la información necesaria relacionada con la Formulación del Proyecto de Inversión Pública a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.8 Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación financiera a favor del **PNSU**, para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, de ser necesario.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

7.1 No podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el **PROYECTO** autorizado al **PNSU** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **PNSU** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido **PROYECTO**.

7.2 Si el **PNSU** rechaza el **PROYECTO** autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrán volver a formular el mismo.

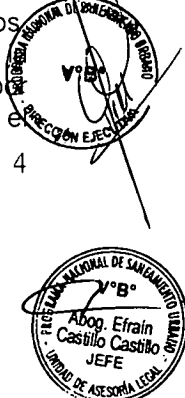
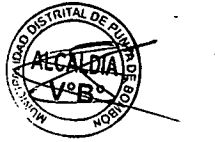
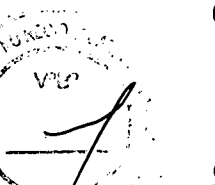
7.3 Facilitar al **PNSU** las servidumbres de paso y disponibilidad de terrenos para la elaboración de los Estudios de Preinversión del **PROYECTO** referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio, según corresponda.

7.4 Facilitar al **PNSU** la información necesaria para la formulación del **PROYECTO** de Inversión Pública referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de las **MUNICIPALIDADES**:

8.1 No podrán formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el **PROYECTO** autorizado al **PNSU** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **PNSU** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido **PROYECTO**. Si el **PNSU** rechaza el





PROYECTO autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y DISTRITAL** no podrán volver a formular el mismo.



8.2 Facilitar al PNSU las servidumbres de paso y disponibilidad de terrenos para la elaboración de los Estudios de Preinversión del **PROYECTO** referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

8.3 Facilitar al PNSU la información necesaria para la formulación del **PROYECTO** de Inversión Pública referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA EPS

Son obligaciones y atribuciones de **LA EPS SEDAPAR S.A.**:

9.1 Otorgar la Factibilidad de Servicio y Opinión Técnica Favorable al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

9.2 Otorgar al **PNSU** las facilidades técnicas-administrativas y la información necesaria para la formulación del Proyecto de Inversión Pública referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

9.3 Encargarse de la operación y mantenimiento al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, cuando le haya sido transferido la infraestructura del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de la formulación de los estudios de preinversión y declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Mutuo acuerdo de las partes.

Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa y plazo para dicha resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días



útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

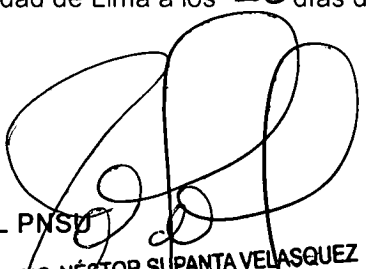
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

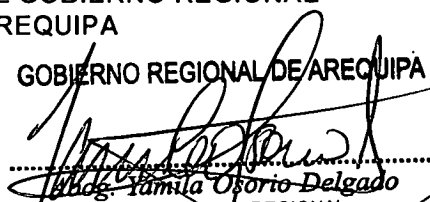
Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Construyéndose las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, suscriben en señal de conformidad en diez (10) ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad de Lima a los **28** días del mes de **OCT** del 2015.

EL PNSU


ING. NÉSTOR SUPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

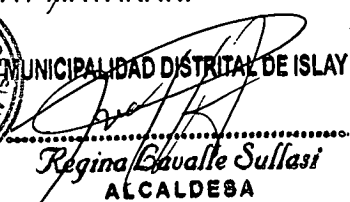
EL GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA


Lidia Tamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ISLAY


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Lic. Quirina Richard Ale Cruz
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ISLAY MATARANI


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Regina Lavalle Sullasi
ALCALDESA



Municipalidad Distrital de Mejía

[Signature]
 Dyana Rosa Arenas Aspilcueta de Meza
 ALCALDESA

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA



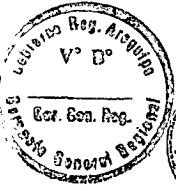
[Signature]

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA



[Signature]
 José Miguel Ramos Carrera
 ALCALDE

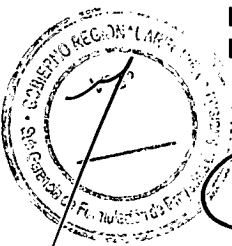
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBOM



Municipalidad Distrital de Cocachacra

[Signature]
 Helar Hugo Valencia Juárez
 ALCALDE

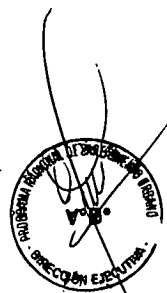
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA



[Signature]



EPS SEDAPAR S.A.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA EMPRESA SOUTHERN PERU
COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ**

CONVENIO N° 514 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **EL MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Juan del Carmen Haro Muñoz, Viceministro de Construcción y Saneamiento, identificado con D.N.I. N° 09866725, designado con Resolución Suprema N° 008-2015-VIVIENDA; y de la otra parte la empresa **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU**, en adelante **LA EMPRESA**, con R.U.C. N° 20100147514, con domicilio en Av. Caminos del Inca N° 171, urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal Permanente, señor Oscar González Rocha, identificado con Carnet de Extranjería N° 000073949, con facultades inscritas en el Asiento N° A00057 de la Partida Electrónica N° 03025091, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, de la Zona Registral IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilitando el acceso a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial a la población rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia; entre otras, en materia de saneamiento. Asimismo, coordina con otros organismos públicos y privados la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo y promueve alianzas estratégicas para intervenciones conjuntas, orientadas a lograr objetivos comunes.
- 1.2 **LA EMPRESA** es una empresa dedicada única y exclusivamente a realizar actividades minero - metalúrgicas, entre otras, explotación y beneficio de minerales de cobre, en sus unidades de producción de Toquepala y Cuajone, y fundición y refinería en Ilo. Para ampliar su producción minera en el Perú viene gestionado las autorizaciones para el desarrollo del Proyecto Minero Tía María; en adelante el PMTM, ubicado en el distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Con el fin de socializar el PMTM, **LA EMPRESA** requiere realizar actividades que permitan a la sociedad y su población participar de los beneficios que la actividad minera produce, recibir información sobre el PMTM, y de esta manera conocer los beneficios económicos, laborales y otros que éste generará, así como los posibles impactos ambientales y sociales en la provincia de Islay, en el departamento de Arequipa y a nivel nacional.

Asimismo, como segmento del compromiso contemplado en su política de responsabilidad social, **LA EMPRESA** procura aportar sus mejores esfuerzos para

contribuir al buen desarrollo de la Región Sur del país, apoyando la búsqueda del incremento de oportunidades para la población y su desarrollo sostenible, aunándose a los principios establecidos para el mejor desarrollo de la actividad minera donde actúa.

Sobre la base de sus políticas de responsabilidad social, **LA EMPRESA** tiene como objetivo implementar acciones y medidas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades locales ubicadas en el área de influencia del PMTM. Este objetivo tiene un claro enfoque de desarrollo sostenible que busca colaborar y trabajar conjuntamente con las poblaciones, instituciones y comunidades ubicadas dentro del área de influencia del PMTM, así como con las autoridades de dichas jurisdicciones y localidades. Para tales fines, **LA EMPRESA** muestra especial interés y prioriza el financiamiento y ejecución de programas sociales y obras sostenibles que tienen en cuenta las necesidades y particularidades de dichas poblaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Aprueban el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

EL MINISTERIO, como entidad rectora del sector saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; en adelante el **PNSU**, ha suscrito el Convenio N° 1050-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU con fecha 28 de octubre de 2015, para la Formulación del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, con el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Islay, la Empresa Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima - SEDAPAR S.A. y las Municipalidades distritales de Islay, Mejía, Dean Valdivia, Punta de Bombón y Cocachacra, mediante el cual se autorizó al **PNSU** la formulación de los Estudios de Preinversión del Proyecto "Ampliación, Renovación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe en la provincia de Islay - Arequipa", en adelante **EL PROYECTO**, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública. En virtud de dicho Convenio el **PNSU** será la Unidad Formuladora de **EL PROYECTO**.

Con fecha 28 de enero de 2016, se firmó una Adenda al referido Convenio mediante la cual se autorizó al **PNSU** la elaboración del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**.

LA EMPRESA, acorde a su política de responsabilidad social que guía su accionar, se encuentra interesada en financiar la realización de los Estudios de Preinversión y la elaboración del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, pues es de su especial interés contribuir en el desarrollo de la provincia de Islay, al encontrarse dentro del área de influencia de su PMTM.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto concertar y desarrollar acciones conjuntas entre las partes para formular los estudios de pre inversión y elaborar el Expediente Técnico de **EL PROYECTO** para contribuir de esa manera a la mejora de los servicios de agua y saneamiento en la provincia de Ilay, departamento Arequipa, en concordancia con la política sectorial en dicha materia emitida por **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **LA EMPRESA** se compromete a:

6.1.1 Financiar la elaboración de los Estudios de Pre inversión y del Expediente Técnico, así como de la supervisión de **EL PROYECTO**, hasta el monto máximo de S/ 22 000 000,00 (Veintidós Millones con 00/100 Soles) más el Impuesto General a las Ventas – IGV.

6.1.2 Gestionar, en coordinación con el **PNSU**, la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la elaboración de los Estudios de Pre inversión y del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**.

6.1.3 Verificar que las empresas encargadas de la elaboración y supervisión de los Estudios de Preinversión de **EL PROYECTO** entreguen a **EL MINISTERIO** los informes, productos o entregables, así como los Estudios de Preinversión finales para la evaluación de la Unidad Formuladora y de ser el caso su declaratoria de viabilidad por parte de la Oficina de Proyectos de Inversión – OPI, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MINISTERIO**. Del mismo modo, verificar que las empresas encargadas subsanen las observaciones que se pudieran presentar al respecto.

1.4 Verificar que las empresas encargadas de la elaboración y supervisión del Expediente Técnico de **EL PROYECTO** entreguen a **EL MINISTERIO** los informes, productos o entregables para su evaluación correspondiente, así como el Expediente Técnico final para la evaluación y aprobación del mismo. Del mismo modo, verificar que las empresas encargadas subsanen las observaciones que se pudieran presentar al respecto.

6.2. **EL MINISTERIO** se compromete a:

6.2.1 Revisar y presentar a la **OPI** de **EL MINISTERIO** para su aprobación; de ser el caso, los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Pre inversión de **EL PROYECTO**, en el marco del literal k), numeral 8.1, artículo 8 de la Directiva General 001-2011-EF/68.01 del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, del Ministerio de Economía y Finanzas. Los Términos de Referencia serán entregados a **LA EMPRESA** para el inicio de los estudios.



[Handwritten signature]

- 6.2.2 Coordinar y gestionar con las municipalidades de la provincia de Islay y/o la EPS SEDAPAR S.A. para facilitar y entregar información a los consultores respecto a **EL PROYECTO**, así como para la obtención de permisos, autorizaciones y licencias que se requieren para la elaboración de los Estudios de Preinversión y del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**.
- 6.2.3 Evaluar los informes, productos o entregables que presenten las empresas consultoras para la elaboración y supervisión de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, así como formular observaciones o recomendaciones, según corresponda, hasta su aprobación.
- 6.2.4 A través de la OPI de **EL MINISTERIO** se evaluará y de ser el caso se declarará la viabilidad de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO

LA EMPRESA en el marco de su política de responsabilidad social, se compromete a financiar hasta por el monto máximo de S/ 22 000 000,00 (Veintidós Millones con 00/100 de Soles), más el Impuesto General a las Ventas – IGV, la elaboración de los Estudios de Preinversión y del Expediente Técnico para viabilizar la ejecución de **EL PROYECTO**, así como los servicios para la supervisión de los mismos.

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta la culminación de la formulación y aprobación de los Estudios de Preinversión y del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 9.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar a un Coordinador dentro de los cinco (05) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse entre las partes dicha designación, en el mismo plazo.
- 9.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualesquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

- 10.3 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se formulará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual es suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso dicha controversia, discrepancia y/o reclamación no pueda ser resuelta mediante trato directo en un plazo máximo de 30 días calendarios, ésta se resolverá a través de un Arbitraje de Derecho, de conformidad con el Decreto Ley N° 1071 que norma el Arbitraje. Para tales efectos, cada una de las partes designará un árbitro, y ambos árbitros así designados elegirán al tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje estará a cargo del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyo laudo arbitral será vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. Los costos y honorarios del Centro Arbitral, así como del Tribunal Arbitral, serán asumidos por la parte a la que el Tribunal Arbitral no dio la razón. Si el Tribunal Arbitral da la razón parcialmente a ambas partes, éste determinará la proporción en que dio la razón a cada parte y la aplicará a la distribución costos y gastos.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima y se sujetará al procedimiento establecido en normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus



domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de MAYO del año dos mil dieciséis.



Por EL MINISTERIO

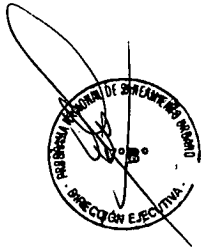
Por LA EMPRESA



Juan del Carmen Haro Muñoz
Viceministro de Construcción y Saneamiento



Oscar González Rocha
Representante Legal Permanente



ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 1050- 2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio N° 1050-2015/ VIVIENDA/VMCS/PNSU sobre Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva (en adelante, "EL CONVENIO") que celebran:



EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, a través del **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Ing. Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado mediante Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA, y debidamente facultado para suscribir convenios según Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará **EL PNSU**.



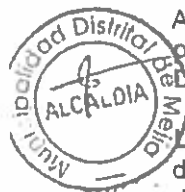
EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, con RUC N° 20498390570, y domicilio en Av. Unión N° 200, Urb. César Vallejo (Cdra. 17 de Av. Kennedy) provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por su Gobernadora Doctora Yamila Johanny Osorio Delgado, identificada con DNI N° 43601160, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, con RUC N° 20166164789 y con domicilio en Calle Arequipa N° 261, provincia de Islay, departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde Señor Richard Hitler Ale Cruz, identificado con DNI N° 29367039, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, con RUC N° 2018442208 y con domicilio en Av. Arequipa N° 225, distrito de Islay, provincia de Islay, departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcaldesa, Sra. Regina Lavalle Sullasi, identificada con DNI N° 30863279, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA, con RUC N° 20198022480 y domicilio en Calle Tambo s/n (costado salón parroquial), distrito de Mejia, provincia de Arequipa, departamento Arequipa, debidamente representada por su Alcaldesa, Sra. Juana Rosa Arenas Aspilcueta de Meza, identificada con DNI N° 308500355, según Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA, con RUC N° 20165870361 y domicilio en Av. Deán Valdivia N° 504, distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa, representada por su Alcalde, Sr. Freddy Samuel Vilca Mamani, identificado con DNI N° 30844870, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUNTA DE BOMBON, con RUC N° 20181009161 y domicilio en Plaza 28 de Julio S/N (La Punta), distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay, departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde, Sr. José Miguel Ramos Carrera, identificado con DNI N° 29577716, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elección, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA, con RUC N° 20170503628 y domicilio en Av. Libertad N° 300, Valle de Tambo, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Helar Hugo Valencia Juárez, identificado con DNI N° 29290153, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. – SEDAPAR S.A., con RUC N° 20100211034 y domicilio legal en Calle Virgen del Pilar N° 1701 – Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Carlos Alberto Monje Vera, identificado con DNI N° 29646369, en lo sucesivo se denominará **LA EPS**.



La presente Adenda se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:



Con fecha 28 de octubre de 2015, EL PNSU, EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES, y LA EPS suscribieron el Convenio N° 1050-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU, mediante el cual se autoriza al PNSU para la formulación de los Estudios de Preinversión del Proyecto "Ampliación, Renovación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe en la Provincia de Islay - Arequipa", en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Por el presente documento, las partes acuerdan modificar las Cláusulas Cuarta, Sexta y Décima de EL CONVENIO, conforme a los textos siguientes:



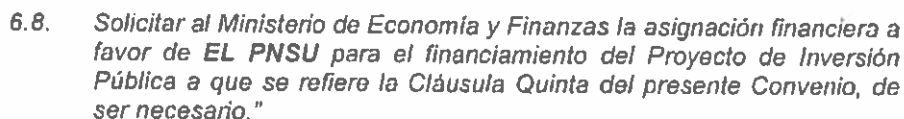
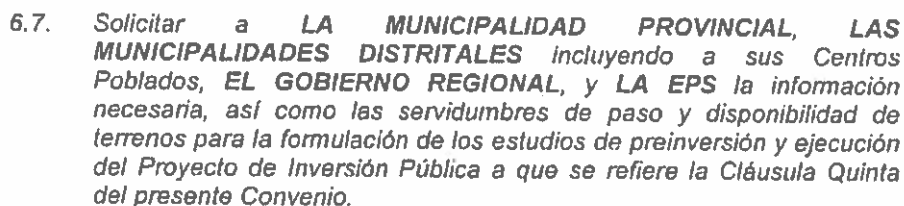
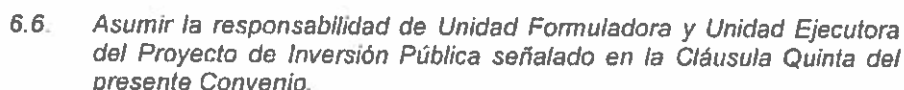
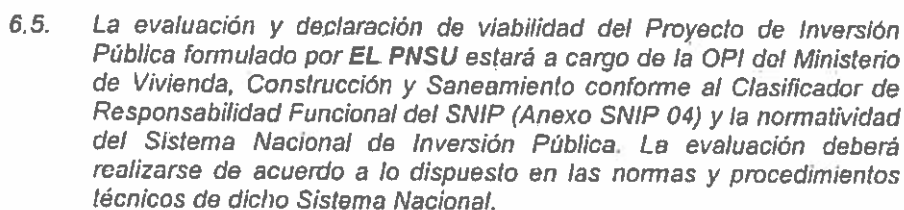
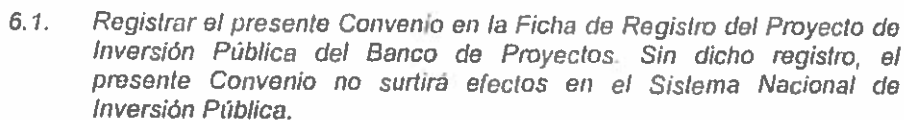
"CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS MUNICIPALIDADES y LA EPS convienen en autorizar a EL PNSU, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la formulación de los Estudios de Preinversión y elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva que se indica en la Cláusula Quinta del presente convenio."

"CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL PNSU

Son obligaciones y atribuciones de **EL PNSU**:





"CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de la formulación de los Estudios de Preinversión, declaratoria de viabilidad y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública referido en la Cláusula Quinta del presente Convenio."

CLAUSULA TERCERA: INVARIABILIDAD

Las partes acuerdan ratificar y mantener vigentes todas la demás condiciones pactadas en el Convenio, no modificadas mediante el presente documento.



15

Encontrándose las partes de acuerdo con todos los términos y condiciones, la presente Adenda al Convenio se suscribe en señal de conformidad en diez (10) ejemplares de igual tenor y valor a los del mes de del año 2016.

28 ENE. 2016



EL PNSU

ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lya Quinti Richard Ale Cruz
ALCALDESA

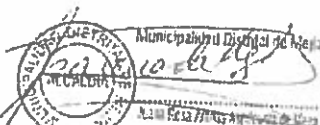
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Regina Labelle Dallasi
ALCALDESA

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ISLAY



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE MEJIA

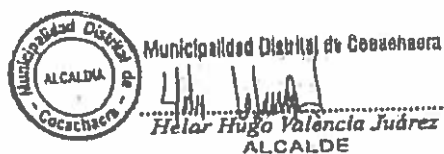




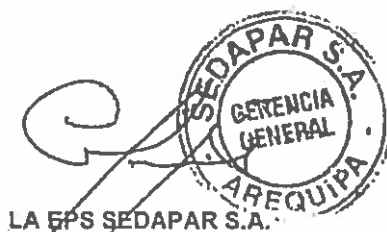
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE DEAN VALDIVIA



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA DE BOMBOM



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COCACHACRA





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

San Isidro, 22 de abril de 2024

OFICIO N° 799-2024/VIVIENDA-SG

Señora

MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

Congresista

Congreso de la República

Plaza Bolívar

Av. Abancay s/n

Lima

Presente. -

Asunto : Solicitud de información

Referencia : Oficio N° 288-2023-2024-MAG-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita información sobre el proyecto de ampliación y mejoramiento del sistema de agua y desagüe en la provincia de Islay.

Al respecto, se remite para conocimiento y fines copia del Informe N° 198-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, elaborado por la Dirección ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a fin de dar respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Milagritos Pilar Pastor Paredes

Secretaria General

HT N° 38631-2024



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 198-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

A : **JORGE ROMÁN BUSTAMANTE ALBÚJAR**
Viceministro de Construcción y Saneamiento

Asunto : Solicita un informe detallado del proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe en la provincia de Islay
Proyecto Islay de **CUI N° 2344930**

Referencia : a) Oficio N° 288-2023-2024-MAG-CR
b) Informe N° 612-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1

Fecha : San Isidro, 12 de abril del 2024 **HT 38631-2024**

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual la señora María Antonieta Agüero Gutiérrez, Congresista de la República, solicita informe detallado del proyecto "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Desagüe Provincia de Islay, Región Arequipa" de CUI N° 2344930.

Al respecto, se remite el documento de la referencia b), elaborado por la Unidad de Proyectos de este Programa, a través del cual se da respuesta a lo solicitado.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. NÉSTOR SUPANTA VELÁSQUEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 612 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1

A : **Ing. NESTOR ALFONSO SUPANTA VELASQUEZ**
Director Ejecutivo del PNSU

Asunto : Solicita un informe detallado del proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe en la provincia de Islay
Proyecto Islay de **CUI N° 2344930**

Referencia : a) Oficio N° 288-2023-2024-MAG-CR (**HT 38631-2024 / 13.03.24**)
b) Informe N° 603 -2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1

Fecha : San Isidro, 12 de abril del 2024

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual la señora María Antonieta Agüero Gutiérrez, Congresista de la República, solicita informe detallado del proyecto **"Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Desagüe Provincia de Islay, Región Arequipa"** de **CUI N° 2344930**.

Al respecto, según documento de la referencia b) elaborado por la Subunidad de Estudios, el cual encontramos conforme, se da respuesta a la solicitud de información de la congresista.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. JAVIER HERNÁN ORTIZ RODRÍGUEZ
Responsable (e) de la Unidad de Proyectos
Programa Nacional de Saneamiento Urbano



INFORME N° 603 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1

A : **Ing. JAVIER HERNÁN ORTIZ RODRÍGUEZ**
Responsable (e) de la Unidad de Proyectos

Asunto : Solicita informe detallado del proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe en la provincia de Islay
Proyecto Islay de **CUI N° 2344930**

Referencia : a) Oficio N° 288-2023-2024-MAG-CR (**HT 38631-2024 / 13.03.24**)
b) Informe Técnico N° 012-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1- aolivares (**HT 38631-2024**)

Fecha : San Isidro, 11 de abril del 2024

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual la señora María Antonieta Agüero Gutiérrez, Congresista de la República, solicita informe detallado del proyecto **"Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Desagüe Provincia de Islay, Región Arequipa"** de CUI N° 2344930.

Al respecto, se da conformidad al documento b) de la referencia, elaborado por el profesional especialista encargado del proyecto, a través del cual se da respuesta a lo solicitado.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. Florcita María Melgarejo Gaspar
Coordinadora de la Subunidad de Estudios
Unidad de Proyectos
Programa Nacional de Saneamiento Urbano



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME TÉCNICO N° 012-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-aolivares

A : Ing. FLORCITA MELGAREJO GASPAR
Coordinadora del Área de Estudios

Asunto : Respuesta a solicitud de informe detallado del proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe en la provincia de Islay
Proyecto Islay de **CUI N° 2344930**

Referencia : a) Oficio N° 288-2023-2024-MAG-CR (HT 38631-2024 / 13.03.24)

Fecha : San Isidro, 11 de abril de 2024

HT 38631-2024

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la señora María Antonieta Agüero Gutiérrez, Congressista de la República, solicita un informe detallado del proyecto “**Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Desagüe Provincia de Islay, Región Arequipa**” de **CUI N° 2344930**.

1. ANTECEDENTES

- a) Mediante **Memorando N° 005-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1**, de fecha **15.03.2023**, se me designa como **Coordinador Técnico del Proyecto “AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE PROVINCIA DE ISLAY, REGION AREQUIPA”** de **CUI N° 2344930**.
- b) Mediante **Convenio N° 1050-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU**, de fecha **28.10.2015**, el PNSU suscribe convenio con el GORE Arequipa, Municipalidad provincial de Islay, Municipalidad Distrital de Islay, Municipalidad Distrital de Mejía, Municipalidad Distrital de Dean Valdivia, Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, Municipalidad Distrital de Cocachacra y SEDAPAR, para la formulación de ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN del proyecto “**AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE PROVINCIA DE ISLAY, REGION AREQUIPA**” de **CUI 2344930**.
- c) Mediante **Adenda N°01 al Convenio N°1050-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU (28.01.2016)** el PNSU lo suscribe con el GORE Arequipa, Municipalidad provincial de Islay, Municipalidad Distrital de Islay, Municipalidad Distrital de Mejía, Municipalidad Distrital de Dean Valdivia, Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, Municipalidad Distrital de Cocachacra y SEDAPAR, para la formulación del expediente técnico.
- d) Mediante **Convenio N°514-2016-VIVIENDA**, de fecha **27.05.2016**, el MVCS suscribe convenio con la empresa Southern Perú Cooper Corporation (**SPCC**) para concertar y desarrollar acciones conjuntas para formular el estudio de **PREINVERSIÓN y EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto “**AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE PROVINCIA DE ISLAY, REGION AREQUIPA**” de **CUI 2344930**.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONVENIOS N° 1050-2015 Y 514-2016	
CONVENIO N° 1050-2015-VIVIENDA: CONVENIO PARA FORMULACIÓN DEL PROYECTO ISLAY ENTIDADES: - MVCS – PNSU - GORE AREQUIPA - MP DE ISLAY - MD DE ISLAY - MD DE MEJÍA - MD DE DEAN VALDIVIA - MD DE PUNTA DE BOMBÓN - MD DE COCACHACRA - EPS SEDAPAR OBJETO: Autorizar al PNSU para la formulación de los Estudios de Pre Inversión (Unidad Formuladora)	CONVENIO N° 514-2016-VIVIENDA: CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTIDADES: - MVCS – VMCS - Southern Perú Copper Corporation OBJETO: Formulación de estudios de Pre Inversión + Expediente Técnico
ADENDA CONVENIO N° 1050-2015-VIVIENDA: OBJETO: Formulación de estudios de Pre Inversión + Expediente Técnico. OBLIGACIONES: Asumir la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora	

- e) Con **Informe Técnico N°004-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UF (20.06.2017)** se declara la viabilidad al estudio de preinversión a nivel de perfil del Proyecto **“Ampliación, Renovación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe en la Provincia de Islay-Arequipa”** SNIP N° 383440 / CUI N° 2344930.
- f) El expediente técnico se inició en **junio/2017** y tenía un plazo de ejecución de **510 días calendarios**. Debería haber concluido en **octubre/2018**.
- g) Mediante el **Informe N° 0415-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1**, de fecha **29.05.2020**, se remitió las Observaciones parte IV del Expediente Técnico del proyecto Islay, con código SNIP 383440, presentado por la SPCC. Adjuntando el **Informe Técnico N° 0001-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1.jcastrov**, de fecha **29.05.2020**, donde se detallan dichas observaciones. Similarmente, en el **Informe Técnico N° 001-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-cnunez**, de fecha **12.03.2020** (Informe de Revisión de la PTAP de Islay), se mencionan observaciones técnicas relativas a la PTAP.
- h) Mediante el **Informe N° 0752-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1**, de fecha **23.09.2020**, se remitió las Observaciones parte V del Expediente Técnico del proyecto Islay, presentado por la SPCC. Similarmente, con **Informe Técnico N° 005-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-lsanchezd**, de fecha **14.08.2020**, se remiten las observaciones de la parte electromecánica.
- i) Mediante el **Informe N° 0834 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1** de fecha **23.09.2020**, se remitió las Observaciones parte VI del Expediente Técnico del proyecto Islay, presentado por la SPCC. Adjuntando el **Informe Técnico N° 014-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1.jcastrov**, de fecha **23.09.2020**. Similarmente el **Informe Técnico N° 008-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-jhuanca**, de fecha **22.09.2020**, conteniendo las observaciones de carácter estructural.
- j) Mediante el **Informe N° 1026 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1** de fecha **30.10.2020**, se remitió las Observaciones del Expediente Técnico del proyecto Islay, presentado por la SPCC, adjuntando el **Informe Técnico N° 016-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1.jcastrov**, de fecha **23.09.2020**, y el **Informe Técnico N°**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

002-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-cbartolo, de fecha **28.10.2020**, donde se detallan las observaciones de los sistemas lineales del proyecto.

- k) En esa línea de compromisos, los especialistas del PNSU observaron los Entregables remitido por la **SPCC**, en la cual se encontraron y comunicaron observaciones técnicas, las cuales hasta la fecha aún no han sido levantadas.
- l) Con **Carta S/N** de fecha **28.02.2022** el **Grupo México SPCC** manifiesta la intención de invertir en el proyecto bajo la modalidad de obras por impuestos. Se respondió mediante **Oficio N° 226-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS (23.04.22)**.
- m) El PNSU mediante **Carta N°187-2022/VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0 (27.04.2022)** solicita a la SPCC el estado situacional del proyecto.
- n) El PNSU mediante **Carta N°476-2022/VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0 (29.09.2022)** reitera la solicitud a SPCC del estado situacional del proyecto.
- o) El PNSU mediante **Carta N°1244-2022/VIVIENDA/MVCS/PNSU/4.1 (04.11.2022)** solicita a la **SPCC** el cronograma y plan de acciones para obtener los terrenos. **SPCC** mediante **Carta 005-2022/SPCC/PNSU (01.12.22)** remite respuesta.
- p) El PNSU con **Carta N°1292-2022/VIVIENDA/MVCS/PNSU/4.1 (11.11.2022)** remite al SPCC la revisión de la memoria descriptiva de los componentes PTAR y PTAP versión 2.
- q) Con **Carta N° 005-2022/SPCC/PNSU**, de fecha **01.12.2022**, la SPCC comunica al PNSU que *“Una vez se haya concluido el saneamiento físico legal de los terrenos requeridos, se elaborará un cronograma de los trabajos adicionales necesarios para completar el Expediente, tanto en lo relativo a estudios de campo, como a los nuevos diseños y tramitaciones necesarias...”*.
- r) El saneamiento físico legal de los terrenos es una labor que corresponde a los municipios, con el asesoramiento de profesionales del PNSU en esa materia. Esta gestión se establece en el **Convenio N° 1050-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU**.

SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE TERRENOS						
ÍTEM	DISTRITO	ESTADO				EJECUTOR
		Cantidad	Inscrito	Propiedad Terceros	En proceso	
1	Meja	3	3	-	-	-
2	Dean Valdivia	7	5	-	2	M.P. Islay (*)
3	Punta de Bombón	4	1	1	2	SEDAPAR
4	Cocachacra	2	2	-	-	-
5	Mollendo	6	3	2	1	SEDAPAR / MPI
6	Matarani	3	-	1	2	SEDAPAR / PNSU
		25	14	4	7	

(*) 01 terreno es para compra de MP. No cuenta con recursos.

- s) Se realizó una reunión virtual de coordinación (**02.03.2023**) con el Ing. Henry Walqui representante de la SPCC, indicando que remitirá información sobre la disponibilidad de terrenos de las obras lineales. Hasta la fecha no ha remitido la información.
- t) Se realizó una reunión en la sede del MVCS con los representantes de la municipalidades distritales, provincial y Gobierno Regional, según se registró en **Acta N° 795/MVCS (27.03.2023)**.
- u) Mediante **Oficio N° 91-2023-MDC/A**, de fecha **27.03.2023** y **HT 0140498-2019**, la MD de Cocachara solicita el retiro, la separación y exclusión del Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- v) En la municipalidad distrital de Mejía se suscribió una **Acta de Reunión Interinstitucional** el **05.04.2023** con los municipios de la provincia de Islay. En dicha acta las autoridades municipales manifiestan su rechazo a la suscripción del **Convenio N° 514-2016-VIVIENDA** entre el MVCS y Southern para la elaboración del expediente técnico.
- w) El conflicto social, por la presencia de la SPCC en Islay, es de vital importancia para la culminación de este proyecto. (ver **Anexo N° 01**).
- x) Mediante Oficio **N° 360-2023-MDM, HT-28128-2023**, de fecha **04.12.2023**, la MD de Mejía comunica la elaboración de Expediente Técnico de Saneamiento Básico del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL E.N MEJIA DISTRITO DE MEJIA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, con **CUI N° 2616887**.
- y) Mediante **Oficio N° 006-2023-MDM, HT-1324-2024**, de fecha **03.01.2024**, la MD de Mejía remite el **Acuerdo de Concejo N° 032-2023-MDM** de fecha **28.12.2023**, mediante la cual se acuerda aprobar la Resolución Unilateral del **Convenio N° 1050-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU**, *“debido a la demora en el incumplimiento de las obligaciones por parte del PNSU, lo cual pone en riesgo la mejora de la calidad de vida de la población del distrito de Mejía”*.
- z) Mediante **Oficio N° 015-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1**, de fecha **29.01.2024**, se solicita a la MD de Mejía *“la reconsideración a la resolución unilateral del convenio”*.
- aa) Mediante **Oficio N° 111-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0**, de fecha **07.02.2024** y **HT 16425-2024**, se remite a la MD de Cocachacra la Adenda N° 03 al convenio, mediante la cual se excluye a dicha entidad del indicado convenio.
- bb) Mediante Oficio N° 039-2024-MDM (**HT 1324-2024**) de fecha **12.02.2024**, la MD de Mejía ratifica su decisión de resolver unilateralmente el convenio, considerando como causal la de **Mutuo Acuerdo**.
- cc) Mediante **Oficio N° 040-2024-MDMD**, de fecha **13.02.2024 (HT 28332-2024)**, la MD de Mejía se dirige al Congreso de la República, para conocimiento e intervención en la resolución del convenio.
- dd) Mediante **Oficio N° 458-2023-2024-MCAP/CR (HT 28332-2024)**, de fecha **15.02.2024 (HT 28332-2024)**, el Congreso de la República remite al MVCS lo solicitado por la MD de Mejía.

2. ANÁLISIS

- a) El **Convenio N° 514-2016-VIVIENDA** suscrito con la empresa **Southern Perú Cooper Corporation (SPCC)** al no tener carácter contractual, por su naturaleza, no se ajustaría al seguimiento y control de plazos de su desarrollo por parte del PNSU, nuestra labor es solamente evaluar los entregables de la consultora hasta la culminación y aprobación del expediente técnico.
- b) El proyecto integral de Islay presenta los siguientes componentes:





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMPONENTES PROYECTADOS

AGUA POTABLE

Captación	1 ud	Bocatoma lateral que captará 647 l/s en 2040
Línea de agua cruda	27 km	Hierro Dúctil, DN 900 mm.
PTAP	1 ud	Sistema Convencional + Osmosis Inversa. Con capacidad de producción de 461.3 l/s.
Emisario de aguas de rechazo	3.5 km	PEAD, DN 500 mm.
Línea de agua tratada	81.4 km	Hierro Dúctil, DN 800, 700, 600 mm.
Reservorios	9 ud	Capacidad total de 11.100 m³.
Red de distribución primaria	35 km	Hierro Dúctil, DN 400-80 mm.
Red secundaria – Ampliación	38 km	PEAD PE 100, DN 200-75 mm.
Red secundaria – Renovación	77 km	PEAD PE 100, DN 250-75 mm.
Cámaras de sectorización	12 ud	Cámaras provistas de caudalímetro, válvula reductora de presión y sistema SCADA

ALCANTARILLADO SANITARIO

PTARs	4 ud	Matarani (1) con capacidad para tratar hasta 103.5 l/s Mollendo (1) con capacidad para tratar hasta 166.2 l/s Mejía (1) con capacidad para tratar hasta 14.7 l/s Punta de Bombón (1) con capacidad para tratar hasta 27.3 l/s
EBAR	10 ud	Potencia total instalada de aprox. 94 kW.
Red de colectores – Ampliación	59 km	PVC SN2 a SN8, DN 500-200 mm.
Red de colectores – Renovación	109 km	PVC SN2 a SN8, DN 355-200 mm.
Impulsiones	13 km	PEAD PE 100 PN10, DN 355, 315, 250, 160, 110, 90 y 75 mm.

c) Se presenta la Línea de Tiempo transcurrido desde el inicio del proyecto de Islay.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



d) Para la culminación del Expediente Técnico están faltando los siguientes aspectos:

- **Saneamiento Físico Legal** de cada uno de los terrenos (4 de 25 terrenos) indicando los documentos con los que se cuenta, así como las áreas de las servidumbres necesarias para las estructuras lineales y no lineales donde se ejecutarán todos los componentes de la obra del Proyecto. Ello con la finalidad de garantizar la ubicación de los componentes del proyecto, propuesto por la consultora Proyfe y supervisado por Consorcio Fichtner Water y Transpotation GMBH sucursal del Perú - Lycons S.R.L.
- **Factibilidad de Suministro Eléctrico** (25 factibilidades) y sus respectivos puntos de diseño, conforme lo proyectado por la consultora y la supervisora.
- **Expedientes de Media Tensión** (15 expedientes de media tensión) que fueron planteados por la consultora y la supervisora.
- **Autorización de cruce de vías** (PROVÍAS).
- **Autorización de Disponibilidad Hídrica** (Vencida).
- **Levantamiento de observaciones técnicas** de los 03 Entregables remitidos al PNSU.

b) La empresa Southern Perú Cooper Corporation (SPCC) manifiesta que requiere los terrenos a fin de culminar con el Expediente Técnico (**Carta N° 005-2022/SPCC/PNSU** de fecha **01.12.2022**).

c) Mediante **Informe Técnico N° 033-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-aolivares**, de fecha **28.12.2023**, se sustenta la resolución del convenio para la MD de Cocachacra, lo cual remitido a la UAL

d) Mediante **Informe Técnico N° 008-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-aolivares**, de fecha **16.01.2024**, se informa la necesidad de comunicar a la MD de Cocachacra el **dejar sin efecto** el **Oficio N° 111-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0**, de fecha **07.02.2024** y **HT 16425-2024**, mediante el cual se le remitía la **Adenda N° 03** en la cual se excluía a dicho municipio, esto en el sentido de que la MD de Mejía se negaba a firmar dicha Adenda.

e) Mediante **Informe N° 009-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-aolivares**, de fecha **23.02.2024** (**HT 1324-2024**), se remite el informe recomendando la resolución del convenio para las MD de Cocachacra y Mejía. Mediante **Informe N° 0322-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1**, el Área de Estudios da conformidad al informe



BICENTENARIO
PERÚ
2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

anterior y lo remite a la Unidad de Asesoría Legal del PNSU, para lo cual se deberá formular la **Adenda N° 03**.

- f) Se presenta un gráfico en el cual se indican los distritos que estarían aún considerados en el proyecto de Islay. Están quedando 04 de los 06 distritos y los beneficiarios actuales representan un 80% de los considerados inicialmente.



- g) A la fecha, únicamente están faltando la firma de la **MP de Islay**, lo cual se remitirá en la presente semana.

3. CONCLUSIONES

Lo expuesto es el informe situacional actual del Expediente Técnico del proyecto de Islay de **CUI N° 2344930**.

Las razones por las que dicho expediente técnico no ha sido concluido son técnicas, cumplimiento de obligaciones de los municipios y razones sociales.

Las razones técnicas son aquellas que la SPCC no ha levantado las observaciones planteadas por el PNSU a sus 03 Entregables.

Una de las causales de incumplimiento planteadas por la consultora es justamente la disponibilidad de los terrenos, cuya responsabilidad y obligación corresponde a los municipios distritales de Islay y hasta la fecha no han sido saneados totalmente.

El otro tema es un fuerte rechazo de parte de la población de Islay a que la SPCC continúe con la elaboración del expediente técnico. Dicho expediente se encuentra paralizado desde el **01.12.2022**.

El área técnica del PNSU ha programado el reinicio en la elaboración del expediente técnico, el cual está sujeto a la decisión del VMCS de resolver el convenio con la SPCC, ya se tiene 01 año en esta situación y se espera pueda concretarse en el presente mes.

Se ha planteado un cronograma para el reinicio en la elaboración del Expediente Técnico, una vez resuelto el convenio, a cargo del PNSU. El cronograma planteado es el siguiente:



PERÚ

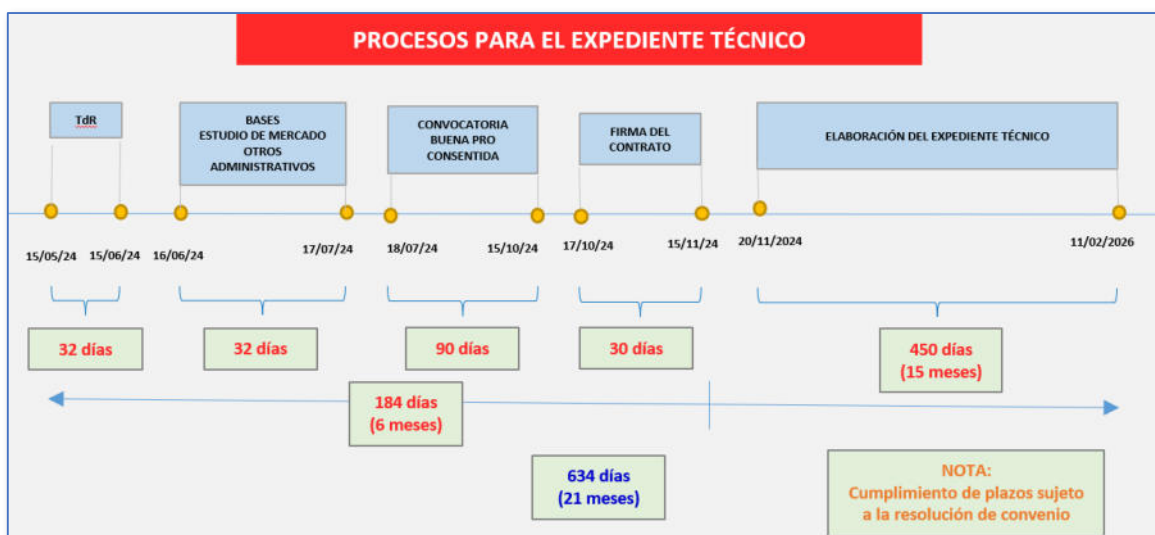
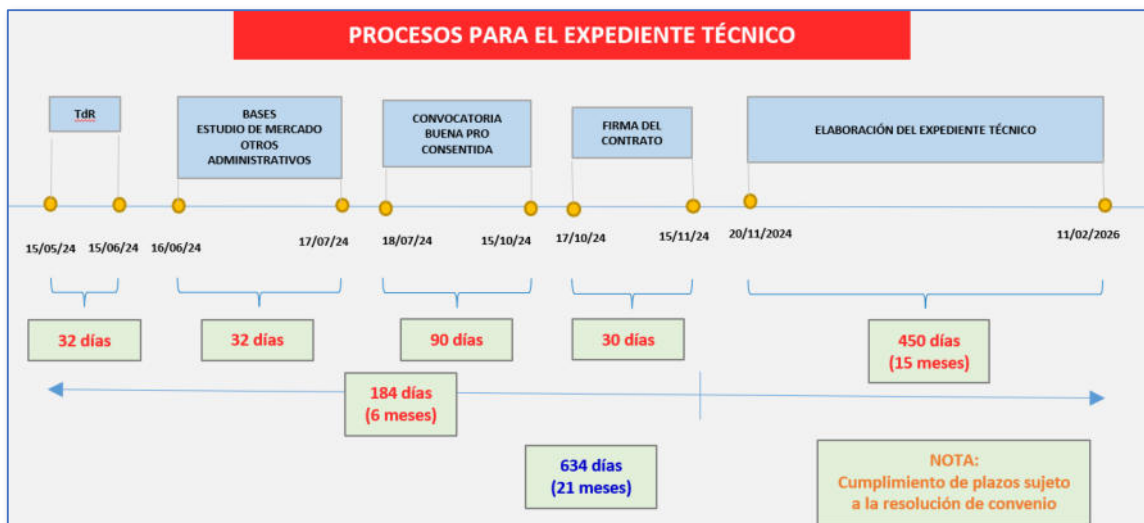
Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



4. RECOMENDACIONES

Se recomienda trasladar el presente informe a la Dirección Ejecutiva a fin de brindar atención a la solicitud de la congresista **María Antonieta Agüero Gutiérrez**, a efectos de que tome conocimiento del estado actual de dicho proyecto.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: OLIVARES VEGA
Alvaro Natividad FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/04/11 13:03:24-0500

Ing. Alvaro Olivares Vega
Profesional Especialista del PNSU
Área de Estudios - Unidad de Proyectos
Programa Nacional de Saneamiento Urbano



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO Nº 01

RIESGO SOCIAL

Inicio > Noticias >

Arequipa: rechazan campaña de acercamiento de empresa Southern hacia agricultores de Islay

18 de Septiembre, 2015



Compartir:

Tweet   

[Anterior](#) [Siguiente](#)

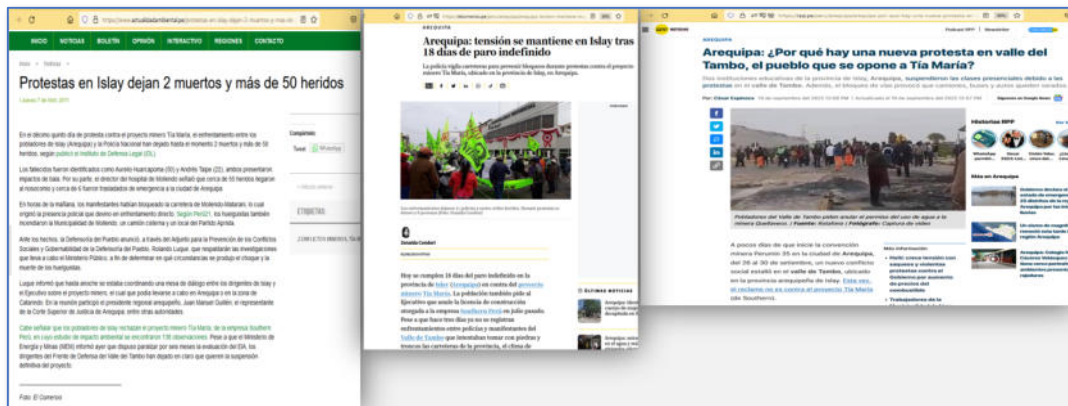
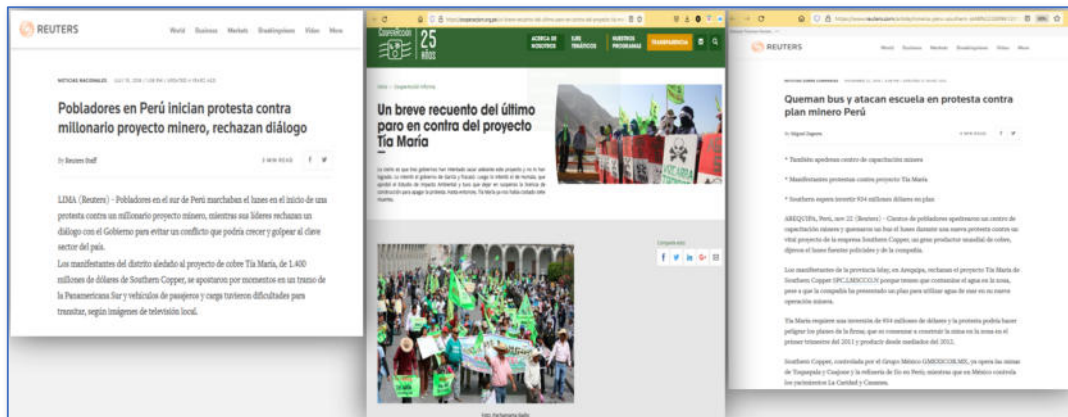
ETIQUETAS:

AREQUIPA, CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES, SOUTHERN, TIA MARIA

Las palabras del presidente ejecutivo de Southern Perú, Óscar González Rocha, no cayeron bien en el Valle del Tambo. Luego de anunciar un acercamiento hacia la población para socializar el **proyecto Tia Maria**, el cual incluye la inversión de 100 millones de soles para obras en la provincia de Islay, el dirigente Jesús Compe le salió al frente para decirle que "con dinero no se compra al pueblo".

Como se recuerda, González Rocha emitió un comunicado en video, en donde aseguraba que desde el 1 de septiembre iniciarían una campaña denominada "Buen vecino", el cual consistió en llevar puerta por puerta toda la información referente al proyecto minero.

*La población de Islay siempre ha estado en situación de rechazo al acercamiento de la empresa **Southern**, lo cual se demuestra en diversas publicaciones.*





MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 11 de marzo del 2024

OFICIO N° 288-2023-2024-MAG-CR.

Señora

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA

Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Atención:

Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU

Presente.-

Asunto: Solicito informe detallado el proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe en la provincia de Islay.

De mi mayor consideración,

Me dirijo a usted para extenderle un cordial saludo y, en mi calidad de Congresista de la República, solicitarle, conforme a lo estipulado en los artículos 22° inciso b), 69° y 87° del Reglamento del Congreso y 96° de la Constitución Política, la emisión de un informe detallado sobre el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe en la provincia de Islay (CUI: 2344930)".

Es preciso señalar que de acuerdo al artículo 32°, literal g) del Reglamento del Congreso de la República, el plazo para recibir respuesta de los órganos de gobierno y administración en general es de **quince días** y de acuerdo al artículo 96° de la Constitución Política del Perú, la falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

Agradeciendo de antemano su atención y esperando una respuesta favorable, me despido reiterando mi compromiso con el bienestar de los ciudadanos de Arequipa.

Atentamente,



Maria Agüero
MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

R.U.: 1433426

MAAG/lama